JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	**410013110003-2020-037-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**JOHANNA ANDREA VELASQUEZ VARGAS**
DEMANDADO:	**JUAN CARLOS LOZANO CHARRY**

El señor JUAN CARLOS LOZANO CHARRY comunica al despacho se le autorice consignar las cuotas alimentarias en la cuenta del juzgado toda vez que no ha podido tener acceso a una cuenta de la demandante y así suplir las necesidades de sus hijos.

En este sentido, en aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de DAVID SANTIAGO Y ANDREA YULITZA LOZANO VELASQUEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se autoriza que el señor JUAN CARLOS LOZANO CHARRY consigne el valor de las cuotas alimentarias para los niños en mención en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos.

Es de anotar que el valor actual de la cuota alimentaria es la suma de $550.353 y las adicionales de los meses de junio y diciembre en $478.568.

Finalmente respecto a la devolución de títulos judiciales, debe acreditarle al despacho el pago de las cuotas alimentarias desde la fecha en que se terminó la presente ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9d0434f3fc7eb47c945fb35964182f596be3acb29664c15e8b9e315b5b4ed3**
Documento generado en 11/02/2022 10:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica